ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	26/03/2025 SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.	Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...). Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales". Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)." Que el municipio de Gachantivá – Boyacá como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Conc: artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Es importante para la administración municipal realizar el mantenimiento a la malla vial existente bajo parámetros técnicos acorde a las normas sobre construcción de vías vigentes y atender los requerimientos de ingeniería establecidas en las especificaciones particulares definidas por la misma administración a través de la secretaria de planeación y seguimiento a la infraestructura. El requerimiento se presenta debido a las deficiencias que se presentan en el sistema vial rural del municipio que no poseen material de afirmado. Teniendo en cuenta que el mantenimiento del sistema vial es responsabilidad del municipio es deber del mismo promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del mismo, asegurando que la red vial se encuentre en perfecto estado. Con la compra de estos materiales, el apoyo logístico de transporte y la disponibilidad de maquinaria y personal de la secretaría de

	planeación, desarrollo e infraestructura se velará por mantener en perfecto estado las vías que se intervengan en el municipio. Con esta actividad se beneficiarán todas las comunidades donde directamente se realicen los trabajos y sus visitantes al mejorar las condiciones de acceso y movilidad. Así mismo, dentro de los fines esenciales del Estado, el municipio de Gachantivá le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplen mediante la implementación de programas y alternativas que le permitan satisfacer necesidades de interés general; tal es el caso del mantenimiento preventivos de la red vial ubicada dentro de su jurisdicción. El mantenimiento de esta red vial perteneciente al municipio se hace necesario teniendo en cuenta que este proporciona mejores condiciones de transpirabilidad, para el servicio de transporte y de igual manera, en aras de cumplir la competencia contenida en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, la cual, en materia de vías, impone a los alcaldes, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente. Que el municipio de Gachantivá tiene contemplado dentro del plan de desarrollo Gachantivá con desarrollo socio económico agroindustrial 2024 – 2027 el mantenimiento de la malla vial, el cual busca garantizar espacios de transpirabilidad adecuados y seguros para los habitantes que diariamente usan estos mecanismos de transporte. Que gran parte de las vías que componen el Municipio de Gachantivá se componen de vías rurales, las cuales por su constante uso se deterioran continuamente, es por ello, que existe la necesidad de adquirir materiales para esparcir en zona y espacios que requieren atención, de tal manera que se generen condiciones adecuadas para la población. Con base en lo anteriormente expuesto; se considera apremiante realizar la compra del material recebo, con destino a la rehabilitación de las vías; evitando, de este modo, un deterioro constante y progresivo de las condiciones mínimas y necesarias para garantizar a los habitantes la movilidad adecuada. Que el municipio debe garantizar el mantenimiento rutinario de las vías y la atención oportuna de las emergencias que se presentan en épocas de fuertes lluvias, así mismo que técnicamente instruyen como se deben realizar las intervenciones siempre que sea necesario; que la fuente principal económica del municipio son las actividades agrícolas por ende es indispensable contar con una malla vial en buenas condiciones de lo contrario limita la comercialización de los productos. Que las actividades establecidas en el presente proceso contractual se encuentran contempladas en el proyecto denominado "MANTENIMIENTO RED VIAL" Que es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** **OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD:** Contratar con un tercero mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA fundado en los parámetros legales de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**
OBJETO A	**"SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CONTRATAR	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	**Clasificador de bienes y servicios** **NIVEL** / **CÓDIGO UNSPSC** / **NOMBRE** SEGMENTO / 11000000 / Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible FAMILIA / 11110000 / Tierra y piedra CLASE / 11111500 / Barro y tierra PRODUCTO / 11111502 / Material de relleno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es: **MODALIDAD DE SELECCIÓN** / **Marcar con una X** Licitación Pública / Licitación Pública – Obra Pública / Licitación pública (Diferente a Obra Pública) / Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa / Selección Abreviada / Subasta inversa presencial / Subasta inversa electrónica / De menor cuantía / Por Acuerdo Marco de Precios / Por Bolsa de Productos / Concurso de Méritos / Concurso de méritos abierto / Concurso de méritos con precalificación / Mínima Cuantía / Grandes Superficies / Mínima Cuantía / X Contratación Directa / Urgencia manifiesta / Contratación de empréstitos / Contratos o convenios interadministrativos / Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas / Cuando no exista pluralidad de oferentes / Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles /
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTOS	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000139** de fecha 26/03/2025 identificado con la siguiente información: **NO.** / **FECHA** / **CÓDIGO RUBRO** / **NOMBRE Y FUENTE DEL RUBRO** / **VALOR** 2025000139 / 26/03/2025 / 2.3.24.2402041.240204100.2.3.2.01.01.001.03.02.1.2.4.3.03 / vía terciaria mejorada (KM) – Fuente: 1.2.4.3.03.- SGP- Propósito general – Propósito general Libre Inversión / $30.000.000
CONDICIONES TECNICAS	**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la **SECRETARIA PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.** De acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que se describen dentro del presente documento.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTR	El Municipio realizó un análisis del mercado el cual arrojo que el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000) M/CTE.** En cotizaciones solicitadas por la entidad.

ATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	V/R COTIZACIÓN FERRETERIA YUICANO	V/R COTIZACIÓN FERRE-DISTRIBUCIÓN CASTRO	V/R COTIZACIÓN MIGUEL JIMÉNEZ	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	1	M3	suministro de recebo	$24.200	$20.200	$22.610	$22.336,67	$22.336,67

Se cotiza el valor por m3 para el suministro, explotación y cargue de recebo, por un monto total de $30.000.000 según consumo, hasta agotar presupuesto.

PROCESOS SIMILARES SECOP

Por parte del MUNICIPIO se verifico procesos con objetos prácticamente iguales o similares iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destaca la siguiente:

- **PROCESO: MC-MC-037-2023**
  OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA DEPARTAMENTO DE BOYACA, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.
  VALOR: 21.516.390
  MODALIDAD: Mínima Cuantía

- **PROCESO**: 100.17.7-04-2024
  OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO YO PERIODICO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACA, BOYACA 2024"
  VALOR: 27.000.000 MCTE
  MODALIDAD: Minima Cuantía

- **PROCESO:** ALM-MC-SU-024-2024
  OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL DE RECEBO O AGREGADOS PETREOS AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA.
  VALOR: 36.381.225 MCTE
  MODALIDAD: Mínima Cuantía

- **PROCESO**: MC-MA-004-2024
  OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CANTERA INCLUIDO EL CARGUE, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DETERIORADAS POR LA EPOCA INVERNAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACA.
  VALOR: 36.393.000 MCTE
  MODALIDAD: MINIMA

NOTA. El contratista seleccionado será sujeto de descuentos aplicables en el municipio y adicionales en razón a la naturaleza del tercero.
NOTA. Hacen parte integral del presente documento cotizaciones obtenidas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

TREINTA (30) DÍAS o hasta agotar el presupuesto oficial. El plazo iniciara a contarse a partir del acta de inicio.

LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCE

Se establece la necesidad de solicitar garantía de seriedad de acuerdo a las siguientes especificaciones. El proponente debe allegar garantía de seriedad por el valor del 10% del presupuesto oficial a favor del ente municipal por 30 días. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección. Se establece dicho requisito en aras de evitar incumplimientos de oferta, los cuales se presentan en gran parte en la modalidad de mínima cuantía. **NO SUBSANABLE DECRETO 1882 DE 2018.**

GARANTIAS: La entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía: **CUMPLIMIENTO.** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.

SO DE CONTRATACIÓN.	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR	El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, El Municipio adelantará **UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**
REQUISITOS - HABILITANTES	El proponente debe acreditar los siguientes documentos: ❖ CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA. Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de cedula de ciudadanía de su representante legal. El proponente deberá aportar el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o Unión Temporal. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. ❖ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Los proponentes personas jurídicas deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una vigencia no superior a treinta (30) días antes del cierre del proceso, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y que su objeto social incluya en general el objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión de dos o varias personas jurídicas, cada integrante deberá aportar su respectivo certificado. El certificado de cámara de comercio deberá establecer actividades en relación con el objeto contractual. ❖ CEDULA DE CIUDADANIA. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cundo sea perdona jurídica debe allegar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad. ❖ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente deberá allegar en su propuesta el Rut actualizado, conforme a Resolución No. 139 de 2012, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en caso de consorcio o unión temporal. ❖ CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes. EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE POLICIA. El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Policía vigente expedido por la entidad competente, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

- CERTIFICADO DE REDAM Y DELITOS SEXUALES. El proponente podrá presentar el Certificado REDAM vigente y antecedentes de delitos sexuales.

- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE SOBRE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento. Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente. En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.
- PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Se establece la necesidad de solicitar GARANTÍA DE SERIEDAD DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL VALOR DEL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL A FAVOR DEL ENTE MUNICIPAL POR 30 DÍAS. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección. Se establece dicho

	requisito en aras de evitar incumplimientos de oferta, los cuales se presentan en gran parte en la modalidad de mínima cuantía. NO SUBSANABLE DECRETO 1882 DE 2018. ❖ **EXPERIENCIA.** Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar un (1) contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta ejecutada, y liquidado que sean igual o mayor al presupuesta de la presente convocatoria. No se aceptan subcontratos. Debe adjuntar copia de contratos y actas de liquidación cuyo objeto contractual refiera o contemple **CON EL SUMINISTRO DE RECEBO.** ❖ CAPACIDAD TECNICA. Aportar título minero por parte de la autoridad competente para demostrar la legalidad del contrato y/o licencia ambiental vigente para la explotación de material. ❖ OFERTA ECONOMICA. El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido el IVA y demás impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. VALIDEZ DE LA OFERTA. El oferente deberé establecer un término mínimo de validez de la oferta de noventa (90) días.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El precio más bajo consignado en la Propuesta Económica, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.
PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA	Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello. En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos, todas aquellas que se encuentren por debajo del **20%** o más del valor del Presupuesto oficial, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar en el término de traslado del informe de evaluación.
PARTICIPACIÓN DEL PROCESO	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento. PERSONAL JURIDICAS: Según el código civil en su artículo 633 del código civil. **<Definición de persona jurídica>.** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. "Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter." Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así: **SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución:** A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del

capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:** Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S. Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-. Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las "LTDA" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD COMANDITARIA (SIMPLE O POR ACCIONES) Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo. Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales

o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo. En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDAD COLECTIVA: Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: xxxx "& Cia.", P "y hermanos", Pardo "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. **Se disuelve:** Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero. **Respondes los socios:** Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir). En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio).

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: **(a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. **(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

- PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "**<PERSONAS NATURALES>.** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la

	siguiente manera: La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	➢ Suministrar de forma oportuna los elementos o servicios contratados en la ficha técnica. ➢ Cumplir con las características exigidas para el RECEBO, lo cual será verificado por el SUPERVISOR, de lo contrario no se permitirá o recibirá el recebo. ➢ Cumplir fielmente el objeto del presente contrato. ➢ Acatar la observaciones y recomendaciones realizadas por del supervisor del presente contrato siempre y cuando sean con el cumplimiento del objeto contractual. ➢ Cumplir Una vez celebrado el contrato con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. ➢ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. ➢ Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. ➢ El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. ➢ Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. ➢ Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. ➢ Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. ➢ Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. ➢ El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de recebo que el Municipio de Gachantivá considere más apropiado. ➢ Estas condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento, y en caso de incumplimiento la propuesta será rechazada.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo. **2.** Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo a las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad. **3.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **6.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del municipio para realizar el proyecto. **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **8.** Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo en caso de solicitarse.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía efectúa el pago por conducto de la Secretaria de Hacienda a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe a la entidad, previos los descuentos de ley, así: **Por medio de actas parciales previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual.** Una vez se verifique la correcta ejecución del servicio

	por parte del Supervisor del Municipio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato. LA ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
SUPERVISIÓN	En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y el objeto de éste, producto del proceso de selección objetiva, se considera necesario, por parte de la entidad, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. Para ello se deberán seguir los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Se establece como superviso (a) del alcance contractual: **SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El alcance contractual debe desarrollarse en el **MUNICIPIO DE GACHANTIVA – BOYACÁ.**
INDICACIÓN SI EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA COBIJADO POR TLC	Por el valor del contrato y el objeto NO ES COBIJADO POR EL TLC. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas Relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
ANEXOS	A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación
LIMITACIONES A MIPYMES	Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2023, el cual entre otras cosas reza "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por las características propias de los bienes y servicios a contratar se estipula que en el mercado local existen personas que cumplen la condición para suministrar los elementos y servicios que se requieren para la ejecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	*Consecuencias de la ocurrencia del evento*	*A quien se le asigna?*	*Controles a ser implementados*	*Persona responsable de implementar el tratamiento*	*Como se realiza el monitoreo?*	*Periodicidad del monitoreo*
Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Municipio	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Comité evaluador	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración del proceso
Que no se cumpla con las especificaciones técnicas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Municipio	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Comité evaluador	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Municipio	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Supervisor del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
El incumplimiento de lo contratado	La ineficiencia en los procesos administrativos y falencias para los beneficiarios del bien y/o servicio	Contratista	Que se realice un planeación e investigación de los requisitos que debe cumplir el contratista	Comité evaluador	Elaboración de la evaluación	Durante el proceso de realización de la evaluación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y meta
Falta de Coordinación Interinstitucional
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
Riesgo de que no se firme el contrato
Riesgo de que no se presenten las Garantías
Riesgo de No Publicación.
Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
Riesgo de Incumplimiento del servicio.
Riesgo de Calidad del servicio
Riesgo de Financiero
Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este	Una vez se elabore el Estudio previo.

						documento de planeación.	
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccio no al contratis ta o el Supervis or si ya se ha constitui do	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccio no al contratis ta o el Supervis or si ya se ha constitui do	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanent e y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratació n
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccio no al contratis ta o el Supervis or si ya se ha constitui do	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanent e y hasta tanto se verifique el Registro Presupuesta l
RIESGO DE SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Seleccio no al contratis ta o el Supervis or si ya se ha constitui do	Según cronogram a de actividades	Permanent e y hasta presentació n de la propuesta y cuatro meses más o el tiempo adicional que designe la administraci ón
RIESGO DE RESPONSABILIDA D CIVIL EXTRACONTRACT UAL	3	3	3	El contratista	Quien Seleccio no al contratis ta o el Supervis or si ya se ha constitui do	Comparand o las obligacione s del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Una vez se firme el Contrato.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
REISGOS LABORALES	3	3	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

Teniendo en cuenta el tipo de selección la presentación de la oferta implica la aceptación por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en este estudio. La oportunidad para discutir los riesgos se da durante la etapa de observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2001, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse alterarían la ecuación contractual, para tal efecto, se da a conocer a los posibles oferentes la distribución de riesgos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN
RIESGO COMERCIAL	Cuando los ingresos operativos difieren de los esperados (a cargo del contratista) dado que la mitigación de su impacto depende en la mayoría de los casos de la gestión comercial que pueda hacer el operador del sistema y/o prestador del servicio.
RIESGO DE OPERACION	Se refiere al no cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; a costa de operación y mantenimiento mayores a los proyectados; a disponibilidad y costos de insumos; y a interrupción de la

	operación por acto u omisión operador, entre otros. El riesgo de operación incide sobre los costos y los ingresos del proyecto debido a que implica menores niveles de productividad, e induce un incremento de los costos.
RIESGOS FINANCIEROS	Refiere a las variaciones que surjan en los precios del mercado
RIESGOS REGULATORIOS	En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993. El Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten el desarrollo del contrato
RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES	Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. Normalmente este tipo de riesgos de fuerza mayor son asegurables.
RIESGOS DE FUERZA AYOR NO ASEGURABLES	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.

La entidad propone la siguiente distribución de riesgos:

RIESGO	CUANTIFICACIO N	ASIGNACION	
		CONTRATANTE	CONTRATISTA
RIESGO COMERCIAL	100%		X
RIESGO DE OPERACION	100%		X
RIESGOS FINANCIEROS	100%		X
RIESGOS REGULATORIOS		NO APLICA	NO APLICA
INVERSIONISTA PRIVADO		NO APLICA	NO APLICA
RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES	100%		X
RIESGOS DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLES	100%	X	

TIPIFICACION: Corresponde a la enunciación del riesgo que pueda llegar a presentarse durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CUANTIFICACION: Es la valoración del riesgo en términos de cantidad.
ASIGNACIÓN: Distribución de los riesgos de acuerdo con la cuantificación, el cual debe determinarse de conformidad con las mismas unidades establecidas.
EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se prorrogue su vigencia.

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO

CATASTRÓFICO < 30%	CASI CIERTO	CONTRATISTA
MAYOR 30%	PROBABLE	ENTIDAD CONTRATANTE
MODERADO 15%	POSIBLE	
MENOR 5%	IMPROBABLE	
INSIGNIFICANTE - 1%	RARO	

CASI CIERTO 5	6	7	8	9	10
PROBABLE 4	5	6	7	8	9
POSIBLE 3	4	5	6	7	8
IMPROBABLE 2	3	4	5	6	7
RARO 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ALVARO MENDOZA PATIÑO
SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
Original firmado